

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 89

12 de mayo de 2016

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	22
Utrillas y Fortanete	23
Camarillas.....	24
Josa	25
Calaceite.....	26
Calamocha y Torremocha del Jiloca.....	27
Comarca de Cuencas Mineras.....	28
La Puebla de Híjar y Alcorisa.....	30
Exposición de documentos	31
No Oficial	
Comunidad de Herederos Regantes de la Ciudad de Alcañiz.....	32

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 68.519

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**Servicio Asistencia Técnica a Municipios**

Convocatoria pública del programa Renovación de Equipos Informáticos en los ayuntamientos de la provincia de Teruel (nº decreto 647/2016)

BDNS(Identif.):305650

DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa Renovación de Equipos Informáticos en los ayuntamientos de la provincia de Teruel, cuyo texto íntegro aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 85, de fecha 6 de mayo de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el programa de Renovación de Equipos Informáticos en los ayuntamientos de la provincia de Teruel 2016, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno provincial en sesión ordinaria de 26 de abril de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel. De conformidad con la base segunda de las bases reguladoras.

OBJETO: Apoyo a los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel para la adquisición de equipos informáticos con objeto de renovar y mejorar los servicios que prestan a los ciudadanos. De conformidad con la base primera de las Bases reguladoras.

CUANTÍA: la cuantía máxima de subvención será de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 euros) por equipo y Ayuntamiento. De conformidad con la base sexta de las Bases reguladoras.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-06.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 68.520

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**Servicio Asistencia Técnica a Municipios**

Convocatoria pública del programa de Inventarios Municipales en los Ayuntamientos de la provincia de Teruel 2016 (nº decreto 648/2016)

BDNS(Identif.):305652

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Inventarios Municipales en los Ayuntamientos de la provincia de Teruel 2016, cuyo texto íntegro aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 85, de fecha 6 de mayo de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el programa de Inventarios Municipales en los ayuntamientos de la provincia de Teruel 2016, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno provincial en sesión ordi-

naría de 26 de abril de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, comarcas y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel. De conformidad con la base segunda de las Bases reguladoras.

OBJETO: Apoyo a los Ayuntamientos, comarcas y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel para que cumplan con la obligación legal de disponer de un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan la imagen fiel y real de su patrimonio. De conformidad con la base primera de las Bases reguladoras.

CUANTÍA: Vendrá determinada por la contratación de los trabajos a realizar y sobre el precio que resulte de la adjudicación, subvencionando con un 70% los trabajos de realización o rectificación del Inventario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-06.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 68.521

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

Convocatoria pública del Plan Municipal de contratación administrativa (2016-2018) (Nº Decreto 646/2016)

BDNS(Identif.):305641

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan Municipal de Contratación Administrativa para el período 2016-2018, cuyo texto íntegro aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 85, de fecha 6 de mayo de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el Plan Municipal de Contratación Administrativa, de carácter plurianual, para el período 2016-2018, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno provincial en sesión ordinaria de 26 de abril de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel.

OBJETO: Apoyo a los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la provincia de Teruel para contratar un nuevo empleado público perteneciente a la escala de administración general (a jornada completa o media jornada) o bien la ampliación de una jornada parcial hasta jornada completa de un trabajador de la plantilla existente y dentro del año 2016, en ambos casos con obligación de mantenerla hasta el día 31 de octubre de 2018. Todo ello, al objeto de reforzar las tareas administrativas y la atención al público manteniendo abiertas las dependencias administrativas de los Ayuntamientos de la provincia, con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos. De conformidad con la base primera de las Bases reguladoras.

CUANTÍA: Vendrá determinada por la tipología del personal contratado, la duración estimada del contrato y el tramo de población, de acuerdo con la base sexta de las Bases reguladoras.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: En el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-06.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 68.522

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

Convocatoria Pública del Plan de Concertación y del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 (Num. Decreto 640/2016)

BDNS(Identif.):305646

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 26 de Abril de 2016 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Concertación Municipal de la Diputación Provincial de Teruel 2016 y del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (FIMS) 2016, cuyo texto íntegro apareció publicado en el BOP-TE 84, de fecha 5 de mayo de 2016. De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Esta presidencia en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1.f y n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ha resultado: Convocar el plan de concertación Municipal de la Diputación Provincial de Teruel 2016 (FIMS) de la Diputación de Teruel, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el pleno en sesión de 26 de abril de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el art. 17 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

OBJETO: PLAN DE CONCERTACIÓN: Incondicionado, según el artículo 69 c) de la Ley de Administración Local de Aragón.

PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE OSTENSIBLES: Destinar parte de superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto 2015 a financiar inversiones financieramente sostenibles, que son aquellas que presupuestariamente se imputen al capítulo 6º del estado de gastos del presupuesto y se engloben en los grupos de programas del apartado 1º de la D. Adicional 16º de la Ley de Haciendas Locales.

BENEFICIARIOS: Todos los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Teruel.

CUANTIA: El plan de concertación asciende a 3.948.359,32 euros. El Plan de Inversiones financieramente sostenibles asciende a 10.339914,82 euros.

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, 2016-05-05.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 68.523

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Convocatoria del programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel en 2016

BDNS(Identif.):305312

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, por el que aprueban las bases reguladoras del "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante 2016", cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel número 80, de fecha 28 de abril de 2016. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. f y n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante 2016", de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el pleno provincial en sesión plenaria de 31 de marzo de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-04.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer . EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 68.524

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Convocatoria del Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal para usos sociales 2016 (núm. 625/16)

BDNS(Identif.):305324

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, por el que aprueban las bases reguladoras del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal para usos sociales 2016", cuyo texto integro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel número 80, de fecha 28 de abril de 2016. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. f y n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal para usos sociales 2016", de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el pleno provincial en sesión plenaria de 31 de marzo de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-04.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer . EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 68.525

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Convocatoria programa de ayudas para ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal 2016 (núm. 622/16)

BDNS(Identif.):305338

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, por el que aprueban las bases reguladoras del "Programa de ayudas para ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal 2016", cuyo texto integro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel número 80, de fecha 28 de abril de 2016. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. f y n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el "Programa de ayudas para ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal 2016", de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el pleno provincial en sesión plenaria de 31 de marzo de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-04.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer . EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 68.526

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Convocatoria del programa de ayudas a ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2016, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales (núm. 627/16).

BDNS(Identif.):305357

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, por el que aprueban las bases reguladoras del "Programa de ayudas a ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2016, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", cuyo texto integro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel número 80, de fecha 28 de abril de 2016. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1. f y n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el "Programa de ayudas a ayuntamientos organizadores de ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2016, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el pleno provincial en sesión plenaria de 31 de marzo de 2016, y cuya copia, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado programa puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General y a los Servicios Agropecuarios a los efectos oportunos.

Teruel, 2016-05-04.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer . EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 68.571

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por la que se aprueban las Bases Generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional y se ordena la publicación de las mismas:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE BOMBERO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL

1ª.- DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional.

Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

Será de aplicación al referido personal el Pacto-Acuerdo sobre aspectos sociales del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de esta Corporación Provincial de fecha 22-12-2000 u otra normativa que complemente o sustituya a la mencionada.

2ª.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para poder formar parte de la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento de funcionario interino:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Para ello se solicitará informe del órgano/s competente en la materia, en aquellos casos en los que se hubiera señalado en la instancia que posee discapacidad y/o incapacidad laboral en sus diferentes graduaciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

g) No padecer enfermedad o defecto físico de los relacionados en el cuadro de exclusiones que se especifica en el Anexo I de las presente bases, en grado que impida el normal ejercicio de la funciones correspondientes a la categoría de Bombero.

Presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa señalada en la Base 3ª.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

3ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel, Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma.

Documentación a aportar por los aspirantes:

1.- Instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán hacer constar el puesto concreto al que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

2.- Carta de pago o justificante acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, que deberán satisfacerse por los aspirantes previamente a la presentación de la instancia, ingresándose en la cuenta bancaria nº ES22 2085 3852 1903 0001 4335 de IBERCAJA de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21. Los derechos de examen se fija en 30 €.

No obstante lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del pago de los derechos de examen los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación. Deberá ser acreditado documentalmente.

- Los demandante de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Se deberá aportar informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Se acreditará mediante certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

Dichos documentos deben acompañarse a la solicitud, sin que se realicen fotocopias por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel.

Dichas exenciones se apreciarán si constan los documentos acreditativos de las mismas. De no constar la totalidad de la documentación requerida determinará la exclusión del aspirante en el procedimiento, salvo que haya procedido al abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.

4.- Fotocopia del permiso de conducción de la clase C.

5.- Fotocopia del Título académico exigido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

6.- Listado de los documentos acreditativos de los méritos aportados por el aspirante.

7.- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

8.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen podrán acreditar el conocimiento del castellano mediante la aportación del Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2 o C2), o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología "Hispanica o Románica" o certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Diputación Provincial o certificación de haber realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el puesto correspondiente.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá ser fotocopia del original.

El Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel no realizará ninguna fotocopia a ningún aspirante.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

No obstante lo anterior, el aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el apartado primero de la presente Base- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el procedimiento.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la precitada resolución el nombre de los miembros del Tribunal de Selección.

Igualmente se indicará en la mencionada lista provisional, la fecha de realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, especificada en la Base 5ª, para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen.

En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de

cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

5ª.- PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, ni hayan acreditado dicho conocimiento mediante la correspondiente titulación oficial, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, y que tendrá carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos en el presente proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se incluirá en la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial por la que aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos.

El contenido y duración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano serán determinados por el propio Tribunal de selección, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) y en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. El resultado de la prueba será el de "apto" o "no apto". Esta prueba será eliminatoria, de forma que sólo serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo quienes obtengan en la misma la calificación de "apto".

Los aspirantes que deban realizar dicha prueba deberán concurrir provistos de bolígrafo azul o negro y del documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor, que les identifique. Finalizada la realización de la tantas veces citada prueba, se publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), y en su caso serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Están exentos de la realización de dicha prueba de acreditación del conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2 o C2), del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología "Hispánica o Románica" o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Diputación Provincial. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el puesto correspondiente.

6ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo del proceso. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración del concurso y publicación de los resultados.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o las establecidas en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un empleado público de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Presidente del Tribunal de Selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- VOCALES:

* Dos empleados públicos.

* Un empleado público designado por la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel.

* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Cuando se realice una designación de un empleado público que no preste sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, éste deberá acreditar su situación administrativa mediante certificación emitida por la Administración pública a la que pertenezca comprensiva de lo siguiente:

- Estar en situación de servicio activo o asimilado.
- Subgrupo Profesional o equivalente al que pertenezca.
- Estar en posesión de la titulación académica requerida.

Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo del proceso. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio y las deliberaciones del Tribunal de Selección tienen el carácter de secretas.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

Asimismo, en el caso de ausencias de los miembros titulares del Tribunal de Selección, deberán comunicarlo a sus respectivos suplentes dichos titulares, así como facilitarles la información y documentación necesaria para la realización del proceso selectivo.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá la valoración de concurso y de las pruebas físicas. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La resolución de las eventuales reclamaciones que pudieran presentarse frente a la puntuación asignada deberá incorporar explícita y singularizadamente la motivación del criterio que la sustenta.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material, personal y técnico necesario para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Tanto los asesores especialistas como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza. San Juan n.º 7, 44071, de Teruel.

7ª.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO

El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero de 2016), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2016; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en su caso, y para cada ejercicio de la prueba selectiva en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para la citada prueba, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes a la reseñada prueba previa, en su caso, y a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y la realización de unas pruebas físicas.

8.1 FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 50 puntos.

8.1.1 Experiencia profesional

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 30 puntos.

Por servicios prestados en régimen laboral o administrativo en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en un puesto de trabajo de Bombero y/o Bombero-Conductor, se otorgarán 0,20 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; hasta un máximo de 30 puntos.

Por servicios prestados en régimen laboral o administrativo en otra Administración Pública distinta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en un puesto de trabajo de Bombero y/o Bombero-Conductor, se otorgarán 0,10 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; hasta un máximo de 30 puntos.

La justificación documental de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de fotocopia del certificado expedido por la Administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o administrativo existente y su categoría profesional.

8.1.2 Formación

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 15 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo y que deberán versar sobre las siguientes materias:

- Prevención de incendios.
- Detección de incendios.
- Agentes extintores.
- El fuego.
- Medios de extinción.
- Protección estructural y confinamiento del incendio.
- Plan actuación contra incendios forestales
- Hidráulica básica.
- Mercancías peligrosas.
- Construcción básica.
- Salvamento y recuperación de víctimas.
- Clases de Siniestros.
- Metodología de la extinción de incendios urbanos.
- Primeros Auxilios.
- Emergencias y protección civil.
- Albañilería.
- Cerrajería.
- Conducción.
- Soldadura.
- Minería (apuntalamientos).

Fontanería.

Mecánica.

Electricidad.

Electrónica.

La duración mínima de los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación será de 10 horas y se valorará cada hora con 0,020 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

8.1.3 Superación de un proceso selectivo

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos.

Por haber superado un proceso selectivo en su totalidad de la categoría de BOMBERO y/o BOMBERO-CONDUCTOR en una Administración Pública, se otorgará una puntuación de 3 puntos.

8.1.4 Permiso conducción clase C + E

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E se otorgarán 2 puntos.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia profesional en la Diputación Provincial de Teruel; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en superación proceso selectivo en una Administración Pública; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el permiso de conducción de la clase C + E; y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

Sólo se valorarán los méritos de la fase de concurso que se hayan generado hasta el día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

La valoración provisional de la fase de concurso se hará pública y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), dicha valoración incluirá la relación de aspirantes admitidos de mayor a menor puntuación.

8.2.- REVISIÓN FASE DE CONCURSO Y VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA

Las peticiones de revisión de la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de siete días naturales, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la misma. La revisión, de la puntuación obtenida en la fase de concurso, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Las solicitudes de revisión se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes.

Las peticiones de revisión, de la puntuación obtenida en la fase de concurso, se tramitarán cumplimentando el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal resolverá las posibles alegaciones y publicará la relación definitiva por su orden de puntuación total. En el caso de que una vez transcurridos los mencionados plazos y no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones finales de la fase de concurso en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

8.3.- PRUEBAS FÍSICAS

Los 40 primeros aspirantes admitidos que figuren en la relación definitiva de la fase de concurso que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO deberán realizar tres pruebas físicas, que no serán eliminatorias, las cuales se relacionan a continuación, que pretenden evaluar y medir la fuerza de los aspirantes, la resistencia orgánica y la velocidad de traslación corporal.

Los aspirantes serán calificados en función de la marca obtenida según Baremo señalado para cada una de las mismas.

Para realizar las pruebas físicas los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas.

No obstante lo anterior, los aspirantes deberán concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir vigentes y, en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado. En caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española, la identificación del mismo se llevará a cabo mediante el documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor.

1ª.- Trepa de cuerda lisa

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar realización: pabellón polideportivo.

Evaluación: con cronómetro manual.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de pie, erguido y con al menos una mano en contacto con la cuerda, habrá de realizar la subida de la cuerda lisa suspendida verticalmente, a partir de la señal de salida, a pulso sin apoyarse con los pies o piernas en la cuerda lisa, hasta una altura de 6 metros para los hombres y de 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo. Para considerar que se ha realizado correctamente la prueba, ambas manos deberán superar la marca establecida a la altura precitada, según sea hombre o mujer. El descenso no tiene ninguna trascendencia en la valoración final de la prueba. El aspirante dispondrá de dos intentos para la ejecución de la prueba.

Causas de descalificación:

- * No alcanzar la altura marcada al efectuar, en su caso, el segundo intento.
- * Ayudarse con los pies o piernas en cualquier momento del ascenso.
- * Impulsarse al iniciar la trepa.
- * No superar con las dos manos la marca correspondiente.

El tiempo empleado en subir la cuerda lisa determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
6 segundos o menos	10	8 segundos o menos	10
7 segundos	9	9 segundos	9
8 segundos	8	10 segundos	8
9 segundos	7	11 segundos	7
10 segundos	6	12 segundos	6
11 segundos	5	13 segundos	5
Más de 11 segundos y descalificados	0	Más de 13 segundos y descalificadas	0

2ª.- Carrera sobre 100 metros lisos

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización: pistas de atletismo.

Evaluación: con cronómetro manual.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo que a continuación se detalla.

Causas de descalificación:

- * No acabar la prueba.
- * No correr por la calle señalada.
- * Obstruir o molestar a otro corredor.
- * Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

El aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de la valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
12 segundos o menos	10	14 segundos o menos	10
12 segundos 4 décimas	9	14 segundos 4 décimas	9
12 segundos 8 décimas	8	14 segundos 8 décimas	8
13 segundos 2 décimas	7	15 segundos 2 décimas	7
13 segundos 6 décimas	6	15 segundos 6 décimas	6
14 segundos	5	16 segundos	5
Más de 14 segundos y descalificados	0	Más de 16 segundos y descalificadas	0

3ª.- Carrera sobre 2000 metros

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización: pistas de atletismo.

Evaluación: con cronómetro manual.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo que a continuación se detalla.

Causas de descalificación:

* No acabar la prueba.

* Obstruir o molestar a otro corredor.

* Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

* Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido.

El aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de la valoración establecidos a continuación:

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
5 minutos 55 segundos	10	6 minutos 35 segundos	10
6 minutos 15 segundos	9	6 minutos 55 segundos	9
6 minutos 35 segundos	8	7 minutos 15 segundos	8
6 minutos 55 segundos	7	7 minutos 35 segundos	7
7 minutos 15 segundos	6	7 minutos 55 segundos	6
7 minutos 35 segundos	5	8 minutos 15 segundos	5
Más de 7 minutos 35 segundos y descalificados	0	Más de 8 minutos 15 segundos y descalificadas	0

8.4.- VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Finalizadas las pruebas físicas, el Tribunal de selección hará pública -en el Tabón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es)- la valoración provisional de las mismas incluyendo la relación de aspirantes admitidos de mayor a menor puntuación.

8.5.- REVISIÓN PRUEBAS FÍSICAS Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

Las peticiones de revisión de las pruebas físicas sólo se admitirán en el plazo de siete días naturales, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la misma. La revisión de la puntuación obtenida en las pruebas físicas, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Las solicitudes de revisión se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes.

Las peticiones de revisión, de la puntuación obtenida en las pruebas físicas, se tramitarán cumplimentando el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo primero, de revisión de la puntuación obtenida en las pruebas físicas, el Tribunal resolverá las posibles alegaciones y publicará la calificación definitiva del proceso selectivo por su orden de puntuación total. En el caso de que una vez transcurridos los mencionados plazos y no se hayan presentado alegaciones a las puntuaciones obtenidas en las pruebas físicas por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones provisionales de las pruebas físicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

8.6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los 40 aspirantes que figuren en la calificación definitiva del procedimiento selectivo (sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y de las pruebas físicas) que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de BOMBERO deberán presentar en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de dicha valoración definitiva del proceso selectivo, la siguiente documentación original para su cotejo o fotocopia compulsada:

1.- Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias compulsadas, por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

Asimismo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en España, además del correspondiente documento de identidad o pasaporte, tarjeta de residente comunitario o de familia de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera ha de ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

2.- Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse además la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en el supuesto de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

3.- Permiso de conducción de la clase C.

4.- Documentación acreditativa de los méritos manifestados por el interesado, objeto de ponderación, según baremo establecido en la Base 6ª de la presente convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, deberá ser original o fotocopia compulsada.

La falta de presentación, en tiempo y forma, de los documentos señalados en esta Base, supondrá la eliminación del proceso selectivo de los aspirantes.

Si la Diputación Provincial de Teruel, en un momento posterior estimase necesario que otros aspirantes deban realizar las pruebas físicas señaladas en la Base 8.3 y presentar la documentación original para su cotejo o fotocopia compulsada establecida en la Base 8.6, lo comunicará a través de la página web (www.dpteruel.es) y del tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel con igual procedimiento que el establecido con anterioridad.

9ª.- RELACIÓN DE ASPIRANTES BOLSA DE TRABAJO

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación señalado en la Base 8.6, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es)- la relación definitiva de aspirantes admitidos a la precitada bolsa, de mayor a menor puntuación final.

10ª.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Se formará una bolsa de trabajo denominada "B2" mediante un Decreto de Presidencia con los aspirantes admitidos que hayan realizado las pruebas físicas de la Base 8.3 y hayan aportado la documentación requerida según la Base 8.6, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno.

Dicha bolsa de trabajo se utilizará a continuación de la bolsa de trabajo "B" de la categoría de Bombero existente en la Diputación Provincial, aprobada por Decreto de Presidencia nº 1.188, de 28 de julio de 2009, pudiendo ser llamados únicamente los candidatos que hayan realizado las pruebas físicas de la Base 8.3 y hayan aportado la documentación requerida según la Base 8.6.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de nombramiento de funcionario interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo "B2" se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

"Libre o disponible".

"En suspenso".

"Trabajando en la Excm. Diputación Provincial de Teruel".

10.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Libre o disponible" o "trabajando en la Diputación Provincial de Teruel" en la bolsa de trabajo "B2" antedicha, siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa "B2" tenga formalizado un contrato de trabajo y/o nombramiento de funcionario interino en la Excm. Diputación Provincial de Teruel con una

duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

Cuando se realicen llamamientos tanto utilizando bolsas anteriores a la bolsa "B2" y por la bolsa "B2", a los aspirantes que debieran ser llamados por la bolsa "B2" se les pondrá la misma situación que resultase de la primera llamada de otra bolsa anterior.

10.2.- LLAMAMIENTO REALIZADO A CANDIDATOS QUE PRESTAN SERVICIOS POR OTRA BOLSA DE TRABAJO ANTERIOR

Respecto de los candidatos que presten servicios en la Diputación Provincial de Teruel por una bolsa de trabajo anterior de igual categoría profesional y estén incluidos en esta nueva bolsa "B2", se procederá del siguiente modo:

- Mientras no se les realice llamamiento alguno estarán en la situación de "Libre o disponible" en la presente bolsa de trabajo.

- Si se les realiza un llamamiento figurarán en situación de "Trabajando en la Excm. Diputación Provincial de Teruel", tanto si lo aceptan como si continúan con el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que tenían formalizado con anterioridad, en virtud de la bolsa de trabajo anterior de la misma categoría profesional.

10.3.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y oficio de inicio de llamamiento firmado por el Diputado Delegado correspondiente.

10.3.1. Llamamientos ofertando nombramientos como funcionarios interinos

Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o contrato hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

10.3.2. Reglas de aplicación del subapartado 10.3.1

- El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo "B2" correspondiente.

Una vez que el empleado público, (aspirante perteneciente a esta bolsa "B2"), finalice el periodo de nombramiento para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

10.4.- RECONOCIMIENTO MÉDICO:

Cuando se realice un llamamiento a un candidato y éste acepte el nombramiento de funcionario interino, se le realizará un reconocimiento médico al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones incluido en el Anexo I de las presente Bases.

Si el candidato no supera el reconocimiento médico, será declarado "en suspenso" de la bolsa de trabajo "B2", recuperando la posición que tuviera en la misma cuando acredite la desaparición de las causas que motivaron su declaración "en suspenso" de la Bolsa "B2", durante el plazo de 20 días naturales desde la desaparición de las mismas, mediante documento acreditativo.

10.5.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes y pasaran a situarse en la bolsa en situación de "Suspenso":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.

- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.

- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.

- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.

- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite –mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente de la fecha de la o terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

10.6.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO:

Si una vez realizados todos los trámites para el nombramiento de funcionario interino del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio del nombramiento por una causa de renuncia distinta de las señaladas en la Base 10.5, sin causa justificada o renunciara al nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de que el nombramiento de funcionario interno no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en la Base 8ª de esta convocatoria.

10.7.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa "B2" implicará derecho alguno a la formalización de un nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel

considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo "B2" en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, www.dpteruel.es, para control de los propios interesados.

10.8.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La Bolsa de Trabajo que se forme, tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su creación por el correspondiente Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Teruel, salvo agotamiento anterior de la misma o por la conclusión de un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público de igual categoría profesional.

11ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:

Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo de origen central.

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Perforación timpánica.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis de moderada a severa.

Condromalacia abierta (grado II o superior).

Artritis.

Luxación recidivante.

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca.
No haber sufrido infarto de miocardio.
Coronariopatías.
Arritmias importantes.
Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
Aleteo.
Fibrilación auricular.
Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.
Extrasístoles patológicos.
Valvulopatías.
No se admitirán prótesis valvulares.
Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
Insuficiencia arterial periférica.
Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
Secuelas post-tromboembólicas.
Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:
Párkinson, Corea o Balismo.
Epilepsia.
Esclerosis múltiple.
Ataxia.
Arterioesclerosis cerebral sintomática.
Alteraciones psiquiátricas de base.
Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:
Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
Diabetes tipo I o II.
Diabetes insípida.
Enfermedad de Cushing.
Enfermedad de Addison.
Insuficiencia renal crónica.
Falta de un riñón.
Enfermedades renales evolutivas.
Hemopatías crónicas graves.
Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
Tumores malignos invalidantes.
Tuberculosis activa.
Herniainguinal.
Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
Alcoholismo o drogodependencias.
Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario interino.
Teruel, 9 de mayo de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 68.267

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

En expediente administrativo 1186/2015, tramitado por el Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en base a la competencia municipal de planificación, construcción, ampliación y renovación de las diferentes unidades funerarias y de las dependencias municipales adscritas al servicio de cementerio, recogida en el punto c) del artículo 3 del Reglamento Regulador de los Cementerios Municipales, el Concejal Delegado de Cementerios inició mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2015, procedimiento de regularización de la situación de aquellas unidades funerarias sitas en la zanja n.º 7 del Distrito de Nuestra Sra. de Guadalupe, cuya concesión de 10 años (sepulturas) no haya sido renovada por los titulares, a los efectos de habilitar terreno para la construcción de sepulturas dobles de bloque, habida cuenta, de la escasez de las mismas y la carencia de espacio para la ubicación de otras nuevas.

Al efecto de la terminación del mencionado procedimiento y ante la imposibilidad de notificar personalmente a alguno de los interesados el Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 628/2016, de 16 de marzo de 2016, relativo a extinción de la concesión de unidades funerarias y la caducidad de todos los derechos que el titular hubiere adquirido sobre las concesión de sepulturas de 10 se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado...".

De esta manera, se notifica a los interesados siguientes la parte resolutive del Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 628/2016, de 16 de marzo de 2016, arriba mencionado cuyo tenor literal es el siguiente:

" Primero.-

Segundo.- Declarar extinguidos los derechos sobre las concesiones funerarias que se indican a continuación, por vencimiento del plazo de concesión:

- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 20, zanja 7ª. Inhumado: D. Manuel Soriano San Agustín.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 28, zanja 7ª. Inhumado: Dª. Pomposa Guillén Bayo.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 11, zanja 7ª. Inhumado: Dª. Manuela Asensio Pérez.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 18, zanja 7ª. Inhumada: Francisca Calleja Navarro.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 2, zanja 7ª. Inhumada: Miguela Esteban Villarroya.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 12, zanja 7ª. Inhumado: Laureano Torán Vicente.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 10, zanja 7ª. Inhumado: Purificación Gómez Cercós.
- Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe, n.º 19, zanja 7ª. Inhumada: M.ª. Isabel Hernández Esteban.

Tercero.- Declarar extinguidos los derechos sobre las concesiones funerarias, cuyo identificación no ha sido posible realizar, sitas en la zanja 7ª, del Distrito de Nuestra Señora de Guadalupe.

Cuarto.- Declarar que la extinción de los derechos funerarios supondrá la exhumación de restos y traslado al osario general, en el momento en que corresponda, de modo que el Ayuntamiento recupera la libre disponibilidad de la unidad funeraria, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del titular.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución a los operarios de la Brigada de cementerio para que efectúen las labores de exhumación y traslado al osario general en el momento que corresponda según los casos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de las acciones legales oportunas, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a que reciban la notificación de este acuerdo para que, aquellos que no se hayan manifestado ya sobre el traslado de los restos, se pronuncien por escrito ante el Ayuntamiento. En caso contrario, se producirá la exhumación de los restos y traslado al osario general."

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 20 de abril de 2016.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas

Núm. 68.299

UTRILLAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2016, se adjudicó el contrato de las obras Mejora de las instalaciones de la piscina municipal de Utrillas (Teruel), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Número de expediente: 4/2016.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.es>.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: Mejora de las instalaciones de la piscina municipal de Utrillas (Teruel)
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura)45212212-5.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de contratante.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de marzo de 2016.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 107.000,- euros y 22.470,- euros de I.V.A.
 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 153.297,52 euros y 32.192,48 euros de I.V.A.. Importe total: 185.490 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación:19 de abril de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2016.
 - c) Contratista: PROMOCIONES ALTOGRA, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 107.000,- euros Y 22.470,- euros de I.V.A. Importe total: 129.470,- euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio mas bajo.
- En Utrillas, a 20 de abril de 2019.- El Alcalde, Fdo.: Joaquin Francisco Moreno Latorre

Núm. 68.255

FORTANETE

El expediente 1/2015 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTANETE para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de marzo de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	4.350,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.384,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.913,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	23.647,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-4.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-9.898,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.303,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-
		15.601,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.546,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	8.046,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En FORTANETE, a 18 de abril de 2016.- Alcalde, EL DAUDEN ZAERA

Núm. 68.303

CAMARILLAS

De conformidad con EL Acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la explotación de piscina y bar del Ayuntamiento de Camarillas, ubicado en la c/ Tejería s/nº, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Camarillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: C/ Horno, 12
 3. Localidad y Código Postal. Camarillas (Teruel) – 44155 -
 4. Teléfono/ Fax: 978771100
 5. Correo electrónico: agmun.caja@gmail.com
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.
2. Objeto del contrato: Explotación de piscina y bar municipal
- a) Tipo: Contrato menor
 - b) Descripción del objeto: Explotación Piscina y bar municipal durante temporada de verano comprendida del 1 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2016
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Contrato menor
 - c) Criterios de adjudicación:
El importe de la oferta económica: 5 puntos.
Rebajas en las tarifas al público: 2 puntos.
Experiencia profesional o técnica: 1 punto por cada año acreditado de experiencia en la actividad ó servicio (hasta 3 puntos).
4. Importe del arrendamiento:
- a) DOS MIL EUROS (2.000,00 €), al alza sobre el importe total del presupuesto.
5. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Calle Horno, 12
 3. Localidad y Código Postal: Camarillas (Teruel) – 44155 -
 4. Dirección electrónica: agmun.caja@gmail.com
7. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Calle Horno, 12
 - b) Localidad y Código Postal Camarillas (Teruel)
 - c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores una vez transcurrido el plazo de presentación de las ofertas. En Camarillas a 21 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Cirugeda Buj

Núm. 68.337

JOSA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal- 15.500 €.

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios- 39.000 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros- 500 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 5.000 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales- 43.300 €.

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL:103.300 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos- 9.000€.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos-17.000 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 19.800€.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales- 6.200 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital- 51.300 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPÍTULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL: 103.300 €.

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1

Secretario Interventor Grupo A, agrupado con los Ayuntamientos de Cortes de Aragón, Maicas y La Hoz de la Vieja. Ocupada de forma interina.

B) Personal Laboral Eventual 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Josa, a 25 de abril de 2016.- El Alcalde, Fdo. : OSCAR LÓPEZ SANMARTIN.

Núm. 68.363

CALACEITE

Por Decreto de la Alcaldía número 101/2016, de fecha 25 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el arto 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por AQUARA, S.A.U. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa AQUARA, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Calaceite, 25 de abril de 2016.- El Alcalde, José Manuel Salsench Mestre

Núm. 68.416

CAMAMOCHA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de un ALMACÉN AGRÍCOLA DE USO GENERAL promovido por D. Francisco Latorre Meléndez y con emplazamiento en Polígono 509, Parcela 267, Partida "El Hornillo" del barrio de Navarrete del Río, clasificada por el planeamiento urbanístico municipal como Suelo No Urbanizable Especial con protección paisajística (SNUE-P). De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Calamocha, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.- El Alcalde-Presidente, D. Manuel Rando López

Núm. 68.449

TORREMOCHA DEL JILOCA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo mixto para la explotación del CONJUNTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES de Torremocha del Jiloca, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato administrativo mixto para la explotación del conjunto de las instalaciones de las piscinas municipales de Torremocha del Jiloca.

b) Duración del contrato: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, a la oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto base de licitación: 500 euros.

5.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, nº 1, C.P. 44.381 .

c) Teléfono : 978 860313. e.mail. torremocha228@gmail.com

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el momento que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

6.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincial de Teruel", en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquel se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la que se especifica en la cláusula 12 de pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.

7.- Apertura de ofertas: se comunicará a los licitadores.

8.- Gastos del anuncio: correrán a cargo del adjudicatario.

En Torremocha del Jiloca a 3 de mayo de 2016.- EL ALCALDE, Fdo. Feliciano Guillén López

Núm. 68.501

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Comarca para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Comarca, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 937.322,07

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 425.828,62

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 13.100,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 261.223,54

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 108.757,34

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 52.963,57

TOTAL: 1.799.195,14

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 0,00

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 0,00

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 112.500,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 1.657.395,14

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 500,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 16.000,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 12.800,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00

TOTAL: 1.799.195,14

A) Plantilla Personal funcionario:

Nº Plazas	Denominación	C. Dest./C. Esp.	Forma prov.	Situación plaza
1	Secretario-interventor	24 Si	Concurso	Funcionaria interina
1	Auxiliar Administrativo	16 Si	Concurso	Funcionaria carrera

B) Plantilla Personal laboral:

Nº Plazas	Denominación	Area/servicio	Categoría	Tipo Contrato
4	Trabajador Social	Acción Social	Téc. Medio	Indefinido
3	Auxiliar Administrativo	Acción Social	Aux. Advo	Indefinido
1	Coordinador deportivo	Deportes	Téc. Especializado	Indefinido
5	Monitor deportivo	Deportes	Téc. Especializado	Obra y servicio
1	Conductor máquinas	Parque maquinaria	Graduado Escolar	Obra y servicio
1	Conductor autobús	Parque maquinaria	Graduado Escolar	Interinidad
1	Informático	Administración	Téc. Superior	Interinidad
1	Psicólogo	Mujer	Téc. Superior.	Obra y servicio
1	Educador Familiar	Acción Social	Téc. Medio	Obra y servicio
1	Animador socio-cultural	Juventud	Téc. Especializado	Obra y servicio
2	Monitor transporte escolar	Juventud	Téc. Especializado	Obra y servicio
1	Ordenanza	Secretaría	Graduado escolar	Indefinido
1	Responsable OCIC	Consumo	Graduado escolar	Obra y servicio
4	Profesores Adultos	Cultura	Téc. Medio	Obra y servicio
1	Gerente PDT	Turismo	Téc. Superior	Obra y servicio
8	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Acción Social	Cert. Escolaridad	Obra y servicio
1	Técnico de Gestión	Secretaría	Licenciado	Obra y servicio
1	Asistente social	Drogodependencias	Téc. Medio	Obra y servicio
1	Oficial Primera Depuradora	Servicios	Graduado Escolar	Obra y Servicio
6	Cuadrilla Forestal	Medio Ambiente	Varios	Obra y Servicio

RESUMEN

Funcionarios: 2

Laboral Fijo: 9

Laboral Temporal: 36

TOTAL PLANTILLA: 47

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Utrillas, a 3 de mayo de 2016.- El Presidente, Fdo. : José María Merino Abad

Núm. 68.516

LA PUEBLA DE HÍJAR

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles para destinarlo a gastos de inversión conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

2. Pza. España 1

3. La Puebla de Híjar, 44510

4. 978826202

5. 978826653

6. aytopuebladehijar@aragon.es

d) Número de expediente: Enajenación 1/2016

2. Objeto del contrato.

a) Enajenación de los siguientes bienes en lote:

Finca 1:

Paraje LOMA MAS POL.18 PARC.163 referencia catastral 44202A01800163000MD. Superficie 0Ha., 63a., 15ca.

Finca 2:

Paraje LOMA MAS POL.18 PARC.216 referencia catastral 44202A01800216000MT. Superficie 1Ha., 9a., 8ca.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, subasta, oferta económicamente más ventajosa un único criterio de adjudicación.

4. Importe del contrato:

a) Importe total: 1.704,52 euros euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica : Establecida en el pliego

b) presentación de garantía provisional por importe de 85,23€.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio.

c) Lugar de presentación:

1. Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

2. Pza. España 1

3. La Puebla de Híjar, 44510

4. aytopuebladehijar@aragon.es

7. Apertura de las ofertas.

1. Ayuntamiento de La Puebla de Híjar

2. Pza. España 1

3. La Puebla de Híjar, 44510

c) Quinto día hábil tras la finalización del plazo a las 19:00 horas.

En La Puebla de Híjar a 3 de mayo de 2016.- El Alcalde, Fdo. : Pedro Bello Martínez

Núm. 68.531

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 116, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, correspondiente al MES DE MAYO DE 2016 del curso 2015/2016. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2016.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, MES DE MAYO DE 2016 del curso 2015/2016.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Junio 2016 al 10 de Agosto de 2016.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza

Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Agosto, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de Mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

68.546.- Griegos.-Modificación de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

68.353.- Calamocho.-Padrón de la tasa por Bocas de incendio año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

68.381.-Noguera de Albarracín, año 2015

68.547.-Griegos, año 2015

NO OFICIAL

Núm. 68.402

COMUNIDAD DE HEREDEROS REGANTES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el AYUNTAMIENTO de la Ciudad el día 29 de MAYO a las 10,30 horas o A LAS 11 horas en segunda convocatoria.

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
 - Renovación de cargos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.)j- Lectura y aprobación, si procede, del ejercicio económico 2015
 - Presupuestos del Ejercicio económico 2016
 - Memoria del año hidrológico anterior.
 - Informe de presidencia.
 - Obras.
 - Ruegos y preguntas.
- EL PRESIDENTE, (ilegible)

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.